SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No.

V-DGGIMAR.618/AH-08166/23

No. de FOLIO	**FECHA DE EXPEDICIÓN:**
05023004001202350930038 93	Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2023

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAYER DE MEXICO SA DE CV
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259
GRANADA, MIGUEL HIDALGO
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 57283000

R.F.C. ó C.U.R.P.	**VIGENCIA INICIAL**	**VIGENCIA FINAL**
BME820511SU5	01 de Diciembre de 2023	30 de Noviembre de 2024

NOMBRE COMERCIAL /COMUN	**NÚMERO CAS**
MXM59-7-49 62772 TP(B) EC100 (Fracción bioactiva de Rosaceae, Aceite vegetal de Rutaceae, Éster natural de ácido aromático)	5392-40-5,NO APLICA

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**
4	Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	**FRACCION ARANCELARIA**
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DE THRIPS EN CHILE.	38089199

OBSERVACIONES

NO APLICA

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	**PAÍS DE PROCEDENCIA**	**ADUANA DE ENTRADA**
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	BELGICA (REINO DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE	AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO, COLOMBIA, TOLUCA, AEROPUERTO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

ILsyOFU90Ap/mwouJzrPFOvsF9w1JBMskqkPweo7HDOYI+4tQ8soGDatsIQuPhPz4sM4xhN6GQHf
XdFW1Sh3TPbYRT5jTG6aRzt4R1gbw0mFXSOjPCDZZLDvuxMNtHeWIQFOGQ/VXIx+zOO8hpdwW3sU
GDus6W/386cq35uPseC2wcer70fdQtElNswaUltDseZyQWpCeUJw8xk+GRUf2Bw/25VdYfuAvaIF
p8if95h0vMjU5fwRovmxHtHUpGNdpRj84ZfK5W5mNr3qmcSIsVIaicSnEPsU4B9GDeFmC8Rfrrm/
F7IMXcBqx+voOVBgshWzRILouslATPl2hcieOg==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 040260050022023400600029 3

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

|05023004001202350930038 93|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|01/12/2023|18:56:44|BME820511SU5|BAYER DE MEXICO SA DE CV|MAHJ740123II5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|29/11/2023||01/12/2023|30/11/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|040260050022023400600029 3||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|MXM59-7-49 62772 TP(B) EC100|5392-40-5,NO APLICA|35.99% p/p Fracción bioactiva de Rosaceae + 24.99% p/p Aceite vegetal de Rutaceae + 24.99% p/p Éster||3|4|Litro|INSECTICIDA|38089199|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE) ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|BELGICA (REINO DE)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESPAÑA (REINO DE)FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA) ESTADOS UNIDOS DE AMERICAPAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO,COLOMBIA,TOLUCA, AEROPUERTO| I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
 II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
 |

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX